



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2016-00113-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOTRACERREJÓN

DEMANDADO: OMAR MENCO LERMA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que las partes demandante presentó **reliquidación** del crédito el 27 de abril de 2021 (folio 63-65), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 09 de julio de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.-

Soledad, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la reliquidación del crédito, visible a folio 63-65 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P. en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha 27 de abril de 2021.

SEGUNDO: Adicionar el valor de **\$595.432.5**, a la liquidación de crédito, aprobada mediante auto de fecha 29 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 12 julio de 2021 se
Notifico por Estado No. 73 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria